



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8657 Corrección de errores del Decreto n.º 109/2016, de 5 de octubre (B.O.R.M. n.º 234, de 7 de octubre de 2016), por el que se crea y regula el Registro Administrativo de Empresas de inserción de la Región de Murcia, y se dictan normas sobre el procedimiento de calificación de empresa de inserción laboral y su inscripción en dicho registro.

32658

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8658 Resolución de 11 de octubre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta.

32660

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

8659 Expediente de dominio. Inmatriculación 393/2015. 32669

De lo Social número Siete de Murcia

8660 Despido/ceses en general 239/2016. 32670

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

8661 Divorcio contencioso 132/2016. 32672

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

8662 Procedimiento ordinario 477/2016. 32674

8663 Procedimiento ordinario 439/2016. 32677

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

8664 Despido objetivo individual 482/2016. 32680



BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

8665	Ejecución de títulos judiciales 94/2016.	32683
8666	Ejecución de títulos judiciales 119/2016.	32686
8667	Ejecución de títulos judiciales 75/2016.	32690

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8668	Ejecución de títulos judiciales 92/2016.	32693
8669	Ejecución de títulos judiciales 146/2016.	32698

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

8670	Ejecución de títulos no judiciales 70/2016.	32702
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8671	Ejecución de títulos judiciales 200/2015.	32705
------	---	-------

De lo Social número Catorce de Madrid

8672	Despido/ceses en general 647/2016.	32707
------	------------------------------------	-------

De lo Social número Seis de Málaga

8673	Procedimiento ordinario 611/2016.	32708
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

8674	Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.	32709
------	---	-------

Ceutí

8675	Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 12/2016.	32710
8676	Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito números 11/2016 y 13/2016.	32711

Jumilla

8677	Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Jumilla.	32712
------	---	-------

La Unión

8678	Aprobación definitiva de la modificación n.º 9 del Presupuesto General 2016.	32713
------	--	-------

Las Torres de Cotillas

8679	Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 7084/2016.	32714
8680	Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 7097/2016.	32716
8681	Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2015.	32719
8682	Anuncio de licitación del contrato de las obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol-7. Expte. 7.487/2016.	32720
8683	Anuncio de licitación del contrato consistente en el servicio de reparación, mantenimiento y conservación de la carretera N-344 desde el P.K.-5+500 hasta el P.K.-8+640 en el T.M. de Las Torres de Cotillas.	32723

**BORM****Mula**

8684 Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones y plan estratégico. 32725

Murcia

8685 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación. 32743

8686 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación. 32744

8687 Anuncio para la licitación de las obras de acondicionamiento de conexión entre Jardín del Salitre y Huerto-Jardín López Ferrer en Murcia. Expte. 0305/2016. 32745

8688 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del Área de Deporte Escolar. Expte. 0367/2016. 32747

8689 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de gas natural en instalaciones deportivas municipales. Expte. 0368/2016. 32749

8690 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de monitores del Club de Idiomas Sénior. Expte. 0324/2016. 32751

8691 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de la red analógica de radiocomunicaciones PMR del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.). Expte. 473/2016. 32753

8692 Anuncio para la licitación del suministro de hormigón para la rehabilitación de jardines municipales. Expte. 0227/2016. 32755

8693 Anuncio de subasta de vehículos. 32757

8694 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 32760

San Javier

8695 Aprobación provisional de modificaciones de ordenanzas fiscales y de derogación de una de ellas, y de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura. 32769

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8657 Corrección de errores del Decreto n.º 109/2016, de 5 de octubre (B.O.R.M. n.º 234, de 7 de octubre de 2016), por el que se crea y regula el Registro Administrativo de Empresas de inserción de la Región de Murcia, y se dictan normas sobre el procedimiento de calificación de empresa de inserción laboral y su inscripción en dicho registro.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 7 de octubre de 2016, (BORM n.º 234/2016), publica el Decreto n.º 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea y regula el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, y se dictan normas sobre el procedimiento de calificación de empresa de inserción laboral y su inscripción en dicho registro.

En la citada publicación se omitió por error, incluir el Anexo II. Por tanto, a los solos efectos de subsanar el error material en dicho texto se procede a su publicación en los siguientes términos:

Único.- Se publica el Anexo II.

Murcia a 10 de octubre de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.^a Dolores Pagán Arce.



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

C/ Alejandro Seiquer nº 11 – piso 2º - 30001 Murcia.
Tlf : 968 36 69 96

REGISTRO ADMINISTRATIVO DE
EMPRESAS DE INSERCIÓN.
(REIN)

Código Guía Servicios 1503

ANEXO II

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: 20.....

DATOS DE QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE A LA EMPRESA DE INSERCIÓN

Apellidos y nombre:	DNI / NIF :	Titular de la:
Correo electrónico:	Teléfono:	☐ Presidencia.
		☐ Administración única.
		☐

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN

Nombre / Razón Social:
CIF: Número de Inscripción Registral: Teléfono:
Domicilio social: N°
Población / Municipio: Código Postal:
CNAE: Actividad:
Capital social: euros

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre / Razón Social: DNI / CIF:
Domicilio para notificaciones: N°
Población / Municipio: Código Postal: Telf:
Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN

Denominación y formula jurídica		CIF	
Domicilio:		Teléfono	
Actividad:		CNAE	
Participación en el capital social de la Empresa de Inserción	euros	Porcentaje %	

Denominación y formula jurídica		CIF	
Domicilio:		Teléfono	
Actividad:		CNAE	
Participación en el capital social de la Empresa de Inserción	euros	Porcentaje %	

Nº trabajadores Por cuenta ajena (a)	Nº socios Trabajadores (b)	Nº socios de trabajo (c)	Total d = a + b + c	Nº trabajadores en proceso de inserción (e)	Total plantilla f = d + e

SOLICITO: ☐ CALIFICACIÓN PROVISIONAL E INSCRIPCIÓN ☐ CALIFICACIÓN DEFINITIVA ☐ OTROS (Indicar)

para actuar como Empresa de Inserción, conforme a lo previsto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (BOE nº 299, de 14.12.2007)

Murcia, a..... de de 20..... Representante legal de la Empresa de Inserción Apellidos y nombre:..... NIF: FIRMA:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO ESPACIO PARA REGISTRO
--	---

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero del REIN de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las solicitudes presentadas. El responsable de este fichero es la Dirección General de de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en C/ Alejandro Seiquer nº 11 – piso 2º - 30001 Murcia, Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8658 Resolución de 11 de octubre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 11 de Octubre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta

En Murcia a 11 de octubre de 2016.

Comparecen

De una parte, la Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de

la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo d 27 de julio de 201..

Y de otra, el Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primer.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente

Tercero.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación de Ecosistemas Mediterráneos esta investigando sobre Cambio Climático y Bosques y sobre la Determinación de Sistemas de Alerta Temprana mediante modelización y sensores remotos.

Quinto.- Que entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016 una partida de gastos titulada "Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático".

Una parte destacable de la formulación de cualquier estrategia para la lucha contra el cambio climático es la determinación y estudio de los cambios

observados en los bosques y en el conjunto de la biodiversidad y generar los modelos de predicción de impactos y de alerta que nos permitan introducir cambios en la gestión de la conservación del patrimonio natural.

Sexto.- Que mediante Decreto nº 82/2016, de 27 de julio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta, que será realizado por el Departamento de Ecología e Hidrología de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº 82/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Universidad de Murcia para la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Vigilancia y Control será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto--nº 82/2016, de 27 de julio, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€)

Igualmente la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a suministrar la información disponible sobre decaimiento de las masas forestales, daños por plagas, incendios forestales y medidas adoptadas hasta el momento (zonas

intervenidas por Tragsa). Especialmente los datos mortandad y decaimiento de *Pinus halepensis* si es posible a escala de 1 km cuadrado.

Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

e) Desarrollar el trabajo de investigación aplicada que se contiene en el Anexo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde la entrada en vigor.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442K.44200 "Proyecto 44435" de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016, de acuerdo con el como Anexo II a este Convenio

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder

llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del

Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control formada por dos miembros de la Administración Regional y dos miembros por parte de La Universidad. Por la Administración Regional, el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Vigencia y resolución del convenio.

1. El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Universidad de Murcia. El Rector Magnífico. Firmado. José Pedro Orihuela Calatayud”.

Murcia, 11 de octubre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

Anexo I

El cambio climático es uno de los motores de transformación ambiental con mayor impacto sobre la biodiversidad a escala global. Todos los modelos generales de cambio climático predicen para España y, especialmente, para el sureste ibérico, un aumento significativo de la temperatura y una disminución de la precipitación, aunque la intensidad y el patrón de esta última está sujeta a diversas interpretaciones y análisis. Estos cambios en los parámetros clave del clima producirán una mayor aridez en el contexto de la Región de Murcia, que afectará a todos los componentes de la biodiversidad, bien sea la flora, la fauna o los ecosistemas en su conjunto.

Se prevén dos cambios principales en la biodiversidad: i) cambios fenológicos, en los ciclos estacionales y en otros patrones temporales y ii) cambios en la distribución de los organismos, tanto altitudinales como latitudinales. Estas modificaciones deberán materializarse en un contexto de cambio global, donde estas respuestas de los organismos interaccionan con otras perturbaciones como la degradación de los ecosistemas, la fragmentación o la existencia de barreras a la dispersión. La evaluación certera de las implicaciones en el mantenimiento de los bienes y servicios que la biodiversidad nos ofrece gratuitamente, o en la extinción de especies a escala local y global, precisan de un mayor esfuerzo investigador. En cualquier caso, las redes de espacios protegidos diseñadas hasta el momento como principal estrategia para la conservación de la biodiversidad, deben ser revisadas bajo los distintos escenarios climáticos futuros que se postulan desde las instituciones científicas.

Dada la complejidad y magnitud del problema, resulta útil establecer una cierta priorización en las metas que, a corto o medio plazo, deben abordarse. La Agencia Europea de Medio Ambiente ha propuesto una serie de indicadores de impacto del cambio climático sobre la biodiversidad que nos permite realizar dichas prioridades en la obtención de información significativa.

Los principales indicadores de impacto sobre la biodiversidad son: 1) los cambios en el área de distribución de especies vegetales clave, 2) cambios equivalentes en la fauna, 3) cambios en los bosques, tanto por decaimiento como por modificaciones en su distribución en altitud y latitud, 4) intensificación de perturbaciones, principalmente incendios y plagas masivas, 5) cambios en la biodiversidad de áreas críticas (alta montaña, zonas áridas, etc.).

Todos estos indicadores precisan de la combinación conjunta de modelos y datos empíricos objeto del proyecto "Los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta". En el contexto de este proyecto se pretende abordar el máximo número de estos indicadores, especialmente los impactos del cambio climático en: 1) las especies arbóreas silvestres, y singularmente *Pinus halepensis*, la más abundante y frecuentemente utilizada en la gestión forestal, para cuyas formaciones deben establecerse niveles de vulnerabilidad que orienten las estrategias de adaptación; 2) las principales especies arbustivas dominantes en nuestros matorrales; 3) las especies clave de zonas áridas (esparto, etc.); y 4) el conjunto de la ornitofauna y algunas otras especies animales potencialmente amenazadas por el cambio climático. En la mayor parte de los casos se establecerán los modelos de distribución actuales y futuros, en función del clima preexistente y los escenarios climáticos más probables, y se establecerán las áreas más vulnerables ante el cambio climático. Muchas de estas especies son taxones clave en los hábitats considerados en la red Natura 2000, por lo que se establecerán medidas de adaptación en este sentido, a cuyo efecto en el proyecto se determinarán los principales impactos y los sistemas de alerta.

Anexo II**Memoria económica**

PROYECTO: Efectos del Cambio Climático en la Biodiversidad en la Región de Murcia; Indicadores, Impactos y Sistemas de Alerta”.

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 40.000,00 €

2.- GASTOS DE EJECUCION**2.1. Personal Um**

DEPARTAMENTO	15%
2.2. Material Inventariable	
2.3. Material Fungible	
2.4. Viajes y Dietas	2.850,00
2.5 Otros gastos	150,00
SUBTOTAL	3.000,00
2.6 Retención UMU G Generales (10% del punto 1.1.	4.000,00
Suma con retención	7.000,00

2.7.- Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo al contrato/proyecto:

2 contratos licenciados 17.5/horas semana x 9 meses	27.000,00
1 contrato licenciado 17,5 horas semana x 4 meses	6.000,00
Suma nuevo personal	33.000,00 €

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

8659 Expediente de dominio. Inmatriculación 393/2015.

N.I.G.: 30027 41 1 2015 0002631

V48 Expediente de dominio. Inmatriculación 393/2015

Sobre otras materias

Demandante doña Maria Isabel Alba Perez, Maria Antonia Pérez Martinez, Fernando Alba Pérez.

Procurador/a Sr/a. Martin Diego Fernando Garcia Mortensen

Abogado/a Sr/a. Ángel Antonio Miñano Carceles

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 393/2015 a instancia de doña María Isabel Alba Pérez, María Antonia Pérez Martínez, Fernando Alba Pérez expediente de dominio de las siguientes finca:

“Un trozo de tierra de secano en blanco, en termino municipal de Molina de Segura, partido de la Albarda, sitio de la Española, denominado El Majar del Llano, hoy también conocido por paraje del Fenazar, con unja superficie de veinte áreas. Parcela 389, del Polígono 32, del Fenazar, Molina de Segura, Referencia Catastral del Inmueble 30027A032003890001EM. Clasificado urbanísticamente por el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura como Suelo Urbano Especial, UER. Linda, por el Norte; con parcela 256 del polígono 32, referencia catastral 300027A032002560000WO, propiedad de “Técnicas Inversiones Gamma, S.L.”, por el Sur; con la parcela 383 del polígono 32, regencia catastral 30027A032003530000WF, de doña Josefa Alaci Sánchez, por el Este; con parcela 257 del polígono 32, referencia catastral 30027A032002570001EL, de D. Manuel Luis Salcedo Valero, por el Oeste; con camino público catastrado como parcela 9010 del polígono 32, referencia catastral 30027A032090100000WH, del Ayuntamiento de Molina de Segura. En el interior de la citada finca existe una vivienda de 99 metros cuadrados, con porche abierto de 12 metros cuadrados y un garaje de 31 metros cuadrados, sujetos al régimen de fuera de ordenación respecto a los cuales no se ha ordenado medida de restauración de la legalidad urbanística, disponiendo todos ellos de una antigüedad superior a los cuatro años”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo así mismo el presente de citación a aquellos otros interesados cuyo domicilio resulte desconocido y a los herederos de los que hayan fallecido.

En Molina de Segura, a 26 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8660 Despido/ceses en general 239/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002104Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 239/2016

Sobre: Despido

Demandante: Alicia Fernández Martínez

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Supermercados Cangil, S.A.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Supermercados Cangil, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alicia Fernández Martínez contra Supermercados Cangil, S.A., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Acuerdo tener por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro la extinción de la relación laboral y condeno a la empresa demandada a abonar por tal concepto a la accionante 722'08 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a pagar a la actora 625'63 €, más el interés legal por mora, por los conceptos señalados en el hecho probado quinto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del

procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Cangil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

8661 Divorcio contencioso 132/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0001681

DCT divorcio contencioso 132/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: Analiz Zabala Antelo

Procurador: María José García Sánchez

Demandado: Ministerio Fiscal, Marcos Enrique Campos Salvatierra

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 520/2016

Juez que lo dicta: Lydia Polo Alba

Lugar: Murcia

Fecha: 12/09/2016

Sentencia

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.

Vistos por doña Lydia Polo Alba, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia y su Partido, los presentes autos de divorcio que con el número 132/2016, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Analiz Zabala Antelo, representada por la Procuradora Sra. García Sánchez, y asistida por la letrada Sra. Gómez Alemán contra Marcos Enrique Campos Salvatierra, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, y dicta Sentencia en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Analiz Zabala Antelo contra Marcos Enrique Campos Salvatierra debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el día 4 de febrero de 1996, con los efectos legales inherentes a tal declaración y adoptando las medidas solicitadas en la demanda, por reproducidas, salvo en lo relativo a la patria potestad, que se suspende al demandado en relación con sus hijos menores de edad Kevin Enrique y Alyson Ashley Campos Zabala.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese esta Sentencia a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los

pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignora o paradero de Marco Enrique Campos Salvatierra, con DNI, 49598128-P, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8662 Procedimiento ordinario 477/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004203

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 477/2016

Sobre ordinario

Demandante: Luis Salas Monteagudo

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Fogasa, Latera Naves Industriales S.L

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 477/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Salas Monteagudo contra la empresa Fogasa, Latera Naves Industriales S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

-Requírase al demandante de que deberá acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa, o de papeleta de conciliación, o en su caso de la solicitud de mediación, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, dejando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12/12/2016 a las 10:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que

deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 1.º, documental, del requerimiento de los documentos solicitados a la mercantil, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Latera Naves Industriales S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial De La Provincia De Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8663 Procedimiento ordinario 439/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003879

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 439/2016

Sobre ordinario

Demandante: Manuel Esparza Negrillo

Abogada: Filomena García Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Solcomur, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 439/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Esparza Negrillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Solcomur, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12/12/2016 a las 10:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otosí digo, 2.º documental, del requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese a dichas empresas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solcomur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8664 Despido objetivo individual 482/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004269

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 482/2016

Sobre: Despido

Demandante: Pedro Alcolea Atenza

Abogado: Ángel Hernández Martín

Demandado/s: Balneario de Archena, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 482/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Alcolea Atenza contra la empresa Balneario de Archena, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/12/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 21/12/2016 a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro mercantil. Ad cautelam cítese a las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balneario de Archena, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8665 Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

Equipo/usuario: MCP

NIG: 30030 44 4 2014 0006221

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 760/2014

Sobre Despido

Demandantes: Silvestre Forte Gaspar, José Luis Candela Azorín

Abogado: Clara Pérez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, J. Dom, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Silvestre Forte Gaspar y José Luis Candela Azorín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y J. DOM, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 15 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Silvestre Forte Gaspar, José Luis Candela Azorín, frente a Fondo de Garantía Salarial, J. DOM, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.278,87 euros en concepto de principal, más otros 1.644,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2016.—Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Silvestre Forte Gaspar y José Luis Candela Azorín han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y J. DOM S.L.

Segundo.- En fecha 15/06/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.278,87 euros de principal más 1.644,62 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y en la ETJ 44/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. DOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8666 Ejecución de títulos judiciales 119/2016.

Ejecución de títulos judiciales 119/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 148/2015

Sobre despido

Demandante: José Luis Gende Gestal

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Titania Proyect, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Gende Gestal contra la empresa Titania Proyect, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 311/2015 de 07/09/2015 a favor de la parte ejecutante, José Luis Gende Gestal, frente a Fondo de Garantía Salarial, Titania Proyect, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.891,88 euros en concepto de principal, más otros 462,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 5/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Luis Gende Gestal frente a Titania Project, S.L. por la cantidad de 2.891,88 euros de principal más 462,70 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Titania Project S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Titania Project, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Titania Proyect, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Inter Molina e Hijos, S.L., con CIF n.º B19298256.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s:2846FGY, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Titania Proyect, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0119-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0119-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Titania Proyect, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8667 Ejecución de títulos judiciales 75/2016.

Procedimiento origen: despido/ceses en general 493/2015

Sobre: Despido

Demandante: Amine Talha.

Abogada: María Remedios López García

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Yildiz Cemil

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amine Talha, contra la empresa Yildiz Cemil "Restaurante Alaturca", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Amine Talha con la empresa Yidiz Cemil "Restaurante Alaturca" condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 1.637,19 Euros en concepto de indemnización y 6.898,94 en concepto de salarios de tramitación y 2.941,52 euros salarios ordinarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 11.477,65 Euros más 1.836,42 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Yidiz Cemil "Restaurante Alaturca", a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Yidiz Cemil "Restaurante Alaturca", para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Yidiz Cemil "Restaurante Alaturca" en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Yidiz Cemil "Restaurante Alaturca" en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Yidiz Cemil "Restaurante Alaturca" a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0075-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0075-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yildiz Cemil "Restaurante Alaturca", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8668 Ejecución de títulos judiciales 92/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002391

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 92/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 242/2015

Sobre despido

Demandante: José Antonio Navarro Pacheco

Abogada: María José Pérez García

Demandados: Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia
del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
92/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio
Navarro Pacheco contra la empresa Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don
Esqueletón, S.L. Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,
cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández Fernández-Trespacios

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Navarro Pacheco ha presentado escrito solicitando la
ejecución de sentencia de fecha 29/09/15 dictada en procedimiento DOI 92/16
del Juzgado de lo Social 3 de los de Murcia frente a Francisco Sánchez Pacheco,
Armazones Don Esqueletón, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte
ejecutante, José Antonio Navarro Pacheco, NIF 34796229N, frente a Francisco
Sánchez Pacheco, NIF 48392926Y, Armazones Don Esqueletón, S.L., CIF
B73837361, parte ejecutada, por importe de 20.212,68 euros en concepto de
principal, más otros 3.234,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/la Magistrado-Juez

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Navarro Pacheco frente a Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 20.212,68 € de principal, más otros 3.234,03 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado, Armazones Don Esqueletón, S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Antonio Francisco Martínez López, con CIF nº 34.836.946L

Tapizados Formas S.L., con CIF nº B30265078

Tapizados Muñoz Robles S.L., con CIF nº B30353551

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Francisco Sánchez Pacheco, Armazones Don Esqueletón, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 3, 3094-0000-64-0092-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Armazones Don Esqueletón, S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0092-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Don Esqueletón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8669 Ejecución de títulos judiciales 146/2016.

30030 44 4 2015 0001508

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 146/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 175/2015

Sobre Ordinario.

Demandante: Iliana Vidal Torres.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Grupo Love Mey 2009, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Iliana Vidal Torres contra la empresa Grupo Love Mey 2009 S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 16 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Iliana Vidal Torres, NIE X7053847T, frente a Grupo Love Mey 2009, S.L., CIF B73820409, parte ejecutada, por importe de 586,55 euros en concepto de principal, más otros 93,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 5/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Iliana Vidal Torres frente a Grupo Love Mey 2009 S.L., por la cantidad de 586,55 Euros de principal más 93,85 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Grupo Love Mey 2009 S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Grupo Love Mey 2009 S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Grupo Love Mey 2009 S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Grupo Love Mey 2009 S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0146-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0146-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Love Mey 2009 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8670 Ejecución de títulos no judiciales 70/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002232

Modelo: N28150

Ejecución de títulos no judiciales 70/2016

Sobre ordinario

Demandante: Fernando Mellado García

Graduado Social: Francisco Miguel Moran Ceron

Demandados: Fogasa Fogasa, Aforcod, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Fernando Mellado García contra Aforcod, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a siete de julio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación ante el Servicio de Relaciones laborales (Consejería Economía, Turismo y Empleo R.M.), de 27 de enero de 2016 a favor de la parte ejecutante, Fernando Mellado García, frente a Aforcod S.L., parte ejecutada, por importe de 4.070,00 euros (en la forma que se detalla en el razonamiento primero) euros en concepto de principal, más otros 630,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de título no judicial 70/16 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando Mellado García frente a Aforcod, S.L.

Y Fogasa por la cantidad de 4.070 euros de principal más la cantidad de 630 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Aforcod, S.L., por la cantidad reclamada de 4.070 Euros en concepto de principal más la cantidad de 630 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0070-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0070-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aforcod, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8671 Ejecución de títulos judiciales 200/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001894

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 200/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 235/2015

Sobre Despido

Demandante: Ismael Orenes Bernabé.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: José Juan Rubio Martínez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ismael Orenes Bernabé contra la empresa José Juan Rubio Martínez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José Juan Rubio Martínez en situación de Insolvencia Total por importe de 1.630,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0200-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Juan Rubio Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

8672 Despido/ceses en general 647/2016.

NIG: 28.079.00.4-2016/0027685

Procedimiento Despidos/Ceses en general 647/2016

Materia: Despido

Demandante: Alfonso Roldán Romero

Demandado: Tecnopolis Softwares S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 647/2016 promovido por Alfonso Roldán Romero

Sobre: Despido.

Persona que se cita: Tecnopolis Softwares S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Alfonso Roldán Romero sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, el día 13/12/2016, a las 11:30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

8673 Procedimiento ordinario 611/2016.

Procedimiento ordinario 611/2016

N.I.G.: 2906744S20160008283

De: Francisco de la Torre Molina

Abogado: Iván Rafael Martín Aguilar

Contra: Magasegur, S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2016 a instancia de la parte actora Francisco de la Torre Molina contra Magasegur, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Cedula de citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 611/2016, seguidos a instancias de Francisco de la Torre Molina contra Magasegur, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 15/02/17 a las 11:20 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

En Málaga a 26 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de citación y notificación al demandado Magasegur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 26 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) ".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8674 Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhama de Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8675 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 12/2016.

El Pleno del Ayuntamiento Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde, J. Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8676 Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito números 11/2016 y 13/2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11 y 13/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Mejora alumbrado público municipal Ceutí	0	400.000 €
6	Inst. Solar Fotovoltaica Parking	321.800,24 €	0
6	ICO-IDEA Inst.Energ.Solar Piscina	58.082,69 €	0
6	Subvenciones Diferencias IBI Urb.	28.375,40 €	8.258,33 €
6	Plan Pardos	0	10.000 €
6	Complejo Museístico Ceutimagina	33.311,28 €	23.311,28 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí, a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde, J. Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8677 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 4 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8678 Aprobación definitiva de la modificación n.º 9 del Presupuesto General 2016.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 16 de septiembre del 2016, la modificación nº 9 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 226, de fecha 28 de septiembre del 2016, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2016.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cap.	DENOMINACIÓN	Previsión Inicial 2.016	Modificación Positiva	Modificación Negativa	Previsión Definitiva 2.016
1º	GASTOS PERSONAL	5.373.135,00	56.000,00	56.000,00	5.373.135,00
2º	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.118.265,00	343.000,00	0,00	3.461.265,00
3º	GASTOS FINANCIEROS	499.570,00	0,00	343.000,00	156.570,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	756.750,00	0,00	0,00	756.750,00
5º	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	101.497,24		0,00	101.497,24
6º	INVERSIONES REALES	402.002,00	25.000,00	25.000,00	402.002,00
7º	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	2,00	0,00	0,00	2,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	285.160,00	0,00	0,00	285.160,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	10.536.383,24	424.000,00	424.000,00	10.536.383,24

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 21 de octubre del 2016.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8679 Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 7084/2016.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio de licitación, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de un seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Teléfono 968 62 65 11

5. Telefax 968 62 64 25

6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información

El último día de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 7084/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Contratación de un seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción, que por razón de la actividad asegurada, se encuentren en posesión del Ayuntamiento, cualquiera que fuese su título, así como los correspondientes a sus Organismos Autónomos y Entes Dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

e) Plazo de ejecución: 2 años (24 meses).

f) Admisión de Prórroga: Sí, dos años, en periodos de un año.

g) CPV: 66510000-8 Servicios de seguros.

66516500-3 Servicios de seguros de daños materiales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración establecidos en la cláusula Nº 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Oferta económica, hasta 30 puntos.

Oferta técnica, hasta 70 puntos.

Reducción de franquicia general, hasta 35 puntos.

Inclusión de garantías adicionales, hasta 20 puntos.

Aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo: hasta 15 puntos

4. Valor estimado del contrato. En el que se incluye el importe de sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 109.880,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Desglose del presupuesto base de licitación máximo del contrato (2 años):

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 54.940,00 € para el periodo inicial de dos años, susceptible de mejora a la baja.

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de 27.470,00 €.

No siendo aplicable a los servicios de seguros el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantía exigidas:

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato más sus prórrogas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso, reflejadas en la cláusula N.º 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Domicilio: Arriba indicado.

Localidad: Las Torres de Cotillas.

Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora que se indicarán en el Perfil del Contratante, publicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Gastos de anuncios referidos a la contratación: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato, y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por este concepto a Boletines oficiales.

En Las Torres de Cotillas, a 5 de octubre de 2016.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8680 Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 7097/2016.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio. Plaza Adolfo Suárez, 1
- 3) Localidad y código postal. Las Torres de Cotillas, 30565
- 4) Teléfono. 968 62 65 11
- 5) Telefax. 968 62 64 25
- 6) Correo electrónico.

maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

Lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último día de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 7097/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato privado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

e) Plazo de ejecución: 2 años (24 meses).

f) CPV (Referencia de Nomenclatura).

66510000-8 Servicios de seguros

66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración establecidos en la cláusula N.º 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Oferta económica, hasta 30 puntos.
 - Oferta técnica, hasta 70 puntos
 - Reducción de franquicia general, hasta 35 puntos
 - Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 5 puntos
 - Aumento del límite de indemnización por anualidad de seguro, hasta 5 puntos
 - Aumento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada, hasta 5 puntos
 - Aumento del límite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros), hasta 5 puntos
 - Aumento del límite de indemnización para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 5 puntos
 - Aumento del periodo del ámbito temporal de la cobertura, hasta 5 puntos
 - Aumento del periodo de retroactividad de la cobertura, hasta 5 puntos

4. Valor estimado del contrato: euros

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de 128.000 €,

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: euros. Importe total: euros.

- El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 64.000 € para el periodo inicial de DOS AÑOS, susceptible de mejora a la baja.
 - El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de 32.000,00 €
- No siendo aplicable a los servicios de seguros el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato, mas sus prórrogas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso), reflejada en la cláusula N.º 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, del correspondiente.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- b) Dirección. Arriba indicada.
- c) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora que se indicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento, publicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de publicidad:

Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por este concepto a Boletines oficiales.

En Las Torres de Cotillas, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8681 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2015.

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2.015 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En Las Torres de Cotillas a 11 de octubre de 2016.—El Concejal de Hacienda, Ángel González Palazón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8682 Anuncio de licitación del contrato de las obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol-7. Expte. 7.487/2016.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol - 7, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas y 30565.
 - 4) Teléfono: 968 62 65 11.
 - 5) Telefax: 968 62 64 25.
 - 6) Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 7487/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol - 7.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: C/ Ecuador, s/n.º
 - 2) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas - 30565
- e) Plazo de ejecución: Tres meses.
- f) Admisión de prórroga: No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212210-1 denominado: Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente detalle:

Oferta económica, hasta 25 puntos.

Plazo de ejecución, hasta 5 puntos.

Mantenimiento del césped artificial, hasta 10 puntos.

Requisitos técnicos, hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

155.996,62 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 155.996,62 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 32.759,29 €, lo que supone un total de 188.755,91 €, con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material 131.089,59 €

14% de gastos generales 17.041,65 €

6% de beneficio industrial 7.865,38 €

Suma 155.996,62 €

21% de IVA sobre la suma anterior 32.759,29 €

Presupuesto de licitación 188.755,91 €

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5%, del importe de adjudicación, excluido el impuesto del valor añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

· Solvencia económica y financiera: Requisitos establecidos en la cláusula 7.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Solvencia técnica y profesional: Requisitos establecidos en la cláusula 7.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, correos, ventanilla única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección: Arriba indicada.

c) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas - 30565.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, con una antelación de 24 horas.



10. Gastos de publicidad:

Gastos de anuncios referidos a la contratación: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por este concepto a Boletines oficiales.

En Las Torres de Cotillas, a 10 de octubre de 2016.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8683 Anuncio de licitación del contrato consistente en el servicio de reparación, mantenimiento y conservación de la carretera N-344 desde el P.K.-5+500 hasta el P.K.-8+640 en el T.M. de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General
2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
4. Teléfono: 968 62 65 11
5. Telefax: 968 62 64 25
6. Correo electrónico: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 8922/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Abierto
- b) Descripción: Reparación, mantenimiento y conservación de la carretera N-344 desde el P.K.-5+500 Hasta el P.K.-8+640 En el T.M. de Las Torres de Cotillas
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución: Carretera N-344 desde el P.K.-5+500 hasta el P.K.-8+640 en el T.M. de Las Torres de Cotillas
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años
- f) Admisión de Prórroga: Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo
- c) Criterio de Adjudicación: el precio

4. Valor estimado del contrato:

79.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Precio estimado: 39.500,00 €, IVA (21%): 8.295,00 €, total: 47.795,00 €

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) No

Definitiva (%) 5% precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional (en su caso):

.- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

.- Solvencia técnica o profesional:

—Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

—Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

8. Presentación de ofertas:

15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente anuncio de licitación.

a) Fecha límite de presentación: último día del plazo.

b) Modalidad de presentación: en papel.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Dependencia: Secretaría General/ Contratación Administrativa

2. Domicilio: Pza. Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: 30.565, Las Torres de Cotillas (Murcia)

4. Dirección electrónica: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/info.0>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

9. Apertura de ofertas:

En el plazo, el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, publicándose la misma con 24 horas de antelación, en el perfil del contratante

10. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

En Las Torres de Cotillas, a 18 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

8684 Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones y plan estratégico.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de junio de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones para finalidades previstas en el plan estratégico de subvenciones y otras, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1.1.- Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.2.- Competencia

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local.

2. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento.

3. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2016 y 2017, a partir de la fecha de su publicación de su extracto en el BORM y en el portal de transparencia.

4. Aspectos estratégicos del plan

4.1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

4.2.- PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación que

son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos

- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

4.3.- OBJETIVOS GENERALES.

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento para los ejercicios 2016 y 2017 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2. Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.3.-LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2014-2015.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social.

- Línea Estratégica 2: Asociacionismo y Participación.

- Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte.

- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Educación.

- Línea Estratégica 5: Fomento Económico y Social.

- Línea Estratégica 6: Fomento de actividades de entidades mediante subvención en especie.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2016 y, en su caso de 2017, serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

5. Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento

los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

Con carácter general, el otorgamiento de subvenciones no concedidas en años anteriores se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

6. Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones o en el convenio que al efecto se formalice.

7. Financiación

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

8. Pago anticipado de las subvenciones concedidas

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

9. Control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

—Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan, que será realizado por la comisión informativa económica financiera, ante la que se presentará:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La comisión valorará la ejecución del plan estratégico y se celebrará, con carácter ordinario, en el mes de mayo habida cuenta que la mayor parte de las subvenciones que concede el Ayuntamiento establecen el plazo de justificación a 31 de marzo del año siguiente a su concesión.

10. Títulos competenciales

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo, teniendo en cuenta además la inexistencia de normas de transitoriedad en la ley 27/2013.

11. Transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

12.- Líneas estratégicas de actuación.

Como anexo al presente plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas.

13.- Criterios generales a considerar en la regulación de las subvenciones.

13.1 SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS:

·En la tramitación de la concesión directa de subvenciones deberá acreditarse la singularidad de los beneficiarios que justifican la no aplicación

del procedimiento en concurrencia competitiva, salvo que se tratase de una subvención concedida en años anteriores por el mismo objeto.

- Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.

- En las subvenciones nominativas el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión

13.2 SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA.

- Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

- En los supuestos en los que excepcionalmente se prevea la posibilidad de realizar el prorrateo del crédito aprobado entre los solicitantes deberá recogerse expresamente en las bases de las convocatorias.

13.3 GASTO SUBVENCIONABLE.

- Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad.

- Salvo que las bases reguladoras dispongan lo contrario, en los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

13.4 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

- La justificación se realizará por la totalidad del proyecto.

- Las convocatorias de subvenciones podrán incorporar la posibilidad de que, a la vista de la propuesta de concesión en la que se deberá recoger la cantidad concedida y el porcentaje de participación en el proyecto, el órgano gestor podrá solicitar la reformulación del proyecto presentado a las condiciones de concesión propuestas y cumpliendo en todo caso lo previsto en el art. 53 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- La justificación podrá realizarse mediante la aportación de relación de justificantes por la totalidad del coste de la actividad subvencionada, funcionamiento de la entidad y la acreditación de los justificantes de los citados costes por el importe de la subvención concedida. A tal efecto se comprobará que los fondos destinados cuentan con factura, albarán o recibí.

13.5 JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- Cuando en cualquiera de las fases de concesión, o pago deba acreditarse hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, esta acreditación podrá realizarse mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, que en todo caso deberán acreditarse en el expediente.

13.6 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR Y CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, sus beneficiarios podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), salvo que en las bases reguladoras o en el convenio de colaboración se establezca otro procedimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 4.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación, salvo que lo contrario se haya previsto en las bases reguladoras de la convocatoria o en los convenios de colaboración.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1: ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y paliar situaciones de necesidades urgentes o mínimas y vitales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Eliminar situaciones de carestía de necesidades básicas consideradas de atención social así como colaborar con entidades asociativas dedicadas a tal fin.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en régimen de concesión directa, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o

suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.1.-Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

3.2.-Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

3.3.-Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

3.4.-Colaborar con las comisiones de festejos de los distritos y/o barrios en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

3.5.-Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios.

3.6.-Fomentar el asociacionismo en materia de consumo, de las asociaciones como entidades colaboradoras de la administración municipal, especialmente en el ejercicio de las funciones de información y asesoramiento a los consumidores.

3.7.-Favorecer la coordinación de las actuaciones de las asociaciones de consumidores y usuarios, cuyas actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, en relación a la información, asesoramiento y mediación en la resolución de conflictos para la protección de los consumidores y usuarios.

3.- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

3.9.- Colaborar con la Universidad para el mantenimiento de posibles sedes.

3.11.- Celebrar convenios de colaboración con diferentes entidades ciudadanas, previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

3.12.- Celebrar convenios de colaboración con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatorias anuales y concesión directa, según los casos.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto

PLAN DE ACTUACIÓN:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención, contando con la habilitación competencial específica.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE**OBJETIVO ESTRATÉGICO:**

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4.1.-Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

4.2.-Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.

4.3.-Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

4.4.-Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de las AMPAS

4.5.-Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

4.6.-Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel de la localidad.

4.7.-Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatorias anuales y concesión directa, según los casos

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica.

PLAN DE ACTUACIÓN:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.1.-Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.

1.2.-Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

1.3.-Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

1.4.-Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

1.5.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

1.6- Apoyar y difundir la actividad de los artistas muleños con trascendencia nacional e internacional.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatorias anuales y concesión directa, según los casos.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2015 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

PLAN DE ACTUACIÓN:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

7.1.- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales de jóvenes emprendedores, generadores de empleo estable y que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7.2.-Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los distritos y barrios a través de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad.

7.3.-Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de los jóvenes, que siguen una primera formación profesional, con independencia de su nivel, fomentando la movilidad europea para tener una experiencia laboral en el extranjero, mediante becas de movilidad individual.

7.4.-Promocionar Mula como destino turístico nacional e internacional, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados, potenciando la innovación y dinamismo de la oferta, optimizando los costes para conseguir servicios sostenibles.

7.5.-Favorecer el empleo en personas con especiales dificultades.

7.6.-Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatorias anuales y concesión directa según los casos.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2015 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

PLAN DE ACTUACIÓN:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

Línea Estratégica 6: Fomento de actividades de entidades mediante subvención en especie.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Favorecer el asociacionismo mediante subvención en especie, esto es, cesión de uso de locales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Apoyar el asociacionismo y sus actividades mediante el otorgamiento del uso de un local.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Concesión directa conforme a la ordenanza de uso de locales y ejercicio de las competencias de la Alcaldía.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

No supone coste monetario.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concesión directa.

PLAN DE ACTUACIÓN:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante presentación de solicitud por parte de la entidad interesada y valoración por los técnicos municipales.

Se realizará por los técnicos municipales una valoración económica de la cesión otorgada por los órganos municipales, tanto a los locales cuyo uso actualmente se encuentra cedido en la actualidad como a las nuevas cesiones.

Asimismo, conforme a los criterios expresados, se realizará una valoración económica de la cesión temporal de locales que resulte repetida o periódica a lo largo del tiempo.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y OTRAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mula y sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio de Mula..

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local

Artículo 2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios,
- b.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.
- c.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4. Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

Capítulo II

Beneficiarios. Obligaciones.

Artículo 5. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención,

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Mula.

Artículo 6. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención,

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Mula, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos,

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mula.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Capítulo III

Actividades objeto de subvención.

Artículo 7. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas previstas en el plan estratégico de subvenciones y cualesquiera otras que motivadamente se determine.

Capítulo IV

Las convocatorias de subvenciones

Artículo 8. Publicidad.

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas. Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región.

Artículo 9. Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Mula.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.
- d) Tradición en la realización de los fines previstos en la subvención.

Artículo 10. Principios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria,

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención,

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. -

Capítulo V

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 11. Iniciación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

5.- Número de cuenta en que procede el ingreso de la subvención, caso de concederse.

6.- Teléfono y dirección electrónica de contacto.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 13. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal delegado correspondiente, Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional,

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Mula, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas,

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 15. Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 16. Resolución.

La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias respectivas. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPAC.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se deberán publicar las subvenciones concedidas en los términos y formas previstos en la ley 38/03 así como en las condiciones previstas en la Base de Datos General de Subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora,

Capítulo VI

Procedimiento de concesión directa

Artículo 18. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. -
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, ayudas de urgente necesidad u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública,

Capítulo VII

Gastos subvencionables, justificación y pago

Artículo 19. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) impuestos personales sobre la renta

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

Artículo 20. Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro,

El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria,

Artículo 21. Justificación,

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención,

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 22.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Capítulo VIII

Procedimiento de reintegro

Artículo 23. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

Capítulo IX

Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador

Artículo 24.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposición final

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Mula, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 29 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8685 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2016 se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Cesar, a petición del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a don Blas Pedro José Navarro Ibáñez, con D.N.I. 29.067.400-T, como personal de apoyo a Concejales equiparado en retribuciones al nivel 1626** A1, con efectos a partir del día 9 de octubre.

Segundo.- Cesar a don José Javier Mármol Peñalver con D.N.I. 77.519.975-V como personal de Apoyo a Concejales con retribuciones nivel 1425* A2 y nombrarlo como Apoyo a Concejales nivel 1626** A1, comenzando a surtir efectos en su nuevo puesto a partir del día 10 de octubre.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde las fechas establecidas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de octubre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8686 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de 7 de octubre de 2016 se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Cesar, a petición del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a D.ª Laura Almirante Carretero, con DNI: 47.250.617-S, como personal de Apoyo a Concejales equiparado en retribuciones al nivel 1120 C1, con fecha 9 de octubre.

Segundo.- Nombrarla como personal de Apoyo a Concejales con retribuciones nivel 1425* A2, comenzando a surtir efectos en su nuevo puesto a partir del día 10 de octubre.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos desde las fechas establecidas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de octubre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8687 Anuncio para la licitación de las obras de acondicionamiento de conexión entre Jardín del Salitre y Huerto-Jardín López Ferrer en Murcia. Expte. 0305/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0305/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Acondicionamiento de conexión entre Jardín del Salitre y Huerto-Jardín López Ferrer en Murcia». Expte. 0305/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 45112711-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

39.534,60 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 39.534,60 Euros. IVA: 21,00%, 8.302,27 Euros. Importe total: 47.836,87 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8688 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del Área de Deporte Escolar. Expte. 0367/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0367/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del área de deporte escolar». Expte. 0367/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año.
- f) CPV: 60100000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Medios destinados a la prestación del servicio hasta 3 puntos.
 - Oferta económica hasta 7 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

202.622,70 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 96.487,00 euros. IVA: 10,00%, 9.648,70 euros. Importe total: 106.135,70 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos:

— Certificación de Calidad ISO 9001

— Requisitos exigidos en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8689 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de gas natural en instalaciones deportivas municipales. Expte. 0368/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0368/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Suministro de gas natural en Instalaciones Deportivas Municipales». Expte. 0368/2016.
- c) Lugar de entrega: Murcia.
- d) Plazo de entrega: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 0912000-6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

201.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 96.000,00 euros. IVA: 21,00%, 20.160,00 euros. Importe total: 116.160,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8690 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de monitores del Club de Idiomas Sénior. Expte. 0324/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entrepanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0324/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Servicio de monitores del Club de Idiomas Sénior». Expte. 324/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 92000000-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Proyecto Técnico hasta.... 45 puntos.
 - Oferta económica hasta... 55 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 68.784,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 28.660,00 euros. IVA: 21,00%, 6.018,60 euros.
Importe total: 34.678,60 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8691 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de la red analógica de radiocomunicaciones PMR del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.). Expte. 473/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0473/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Servicio de mantenimiento de la red analógica de radiocomunicaciones PMR del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.)». Expte. 0473/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 50333000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

40.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 20.300,00 euros. IVA: 21,00%, 4.263,00 euros. Importe total: 24.563,00 euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8692 Anuncio para la licitación del suministro de hormigón para la rehabilitación de jardines municipales. Expte. 0227/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0227/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Hormigón para la rehabilitación de jardines municipales». Expte. 0227/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de entrega: seis (6) meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 44114200-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 24.793,39 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 24.793,39 Euros. IVA: 21,00%, 5.206,61 Euros. Importe total: 30.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días

hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8693 Anuncio de subasta de vehículos.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber; que en el procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la Recaudación municipal, con el siguiente número de expediente:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
X 4777757J	LIN YAOYING	2013EXP06010388

Le fue embargado el vehículo, habiéndose dictado en fecha 10 de octubre de 2016: Acuerdo de enajenación de vehículos mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º - En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 19 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en el local sito en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda y Contratación, sita en Plaza de Europa, nº 1, 1ª Planta, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2.º Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes que a continuación se describen, distribuidos en lotes, y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa.

LOTE 1

Descripción del bien:

VEHÍCULO TURISMO, marca y modelo: CITROËN C4, matrícula: 0185FFL,

Bastidor: VF7LC9HYC74513892

TITULARIDAD: LIN YAOYING NIF: X 4777757J

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 3.200,00€

TIPO DE SUBASTA: 3.200,00€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE Nº 1: 300,00€

3.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la tramitación del expediente de transferencia, ante la Jefatura de Tráfico.

4.º El vehículo se expondrá al público los días: 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2016 de 10:00 a 13:00 horas, en "Depósito Judicial DE Murcia SL" sita en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892 para comprobar

su estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre estos extremos.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho de modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

5.º - Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º - Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º - Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º - Se hace constar a los adjudicatarios de los bienes objeto del presente procedimiento que deberán entregar en el acto o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, una vez realizado el ingreso, se entregará a los adjudicatarios actas de adjudicación en subasta de los bienes y precios de remate, a los efectos que procedan.

Se advierte a los adjudicatarios que deberán retirar el vehículo en el plazo de días 5 hábiles, desde la satisfacción del precio del remate para la retirada del vehículo será requisito indispensable presentar el acta de adjudicación. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán a cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada, como requisito previo.

9.º - Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Servicio de Recaudación de la Concejalía de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 1ª Planta y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º - La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º - Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

12.º - Se advierte que los posibles acreedores o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

13.º - En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 11 de octubre de 2016.—La Tesorera General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8694 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
A 30025076	JUAN MURCIA GONZALEZ SA	2014EXP06019426
B 73329922	CORVERA GOLF COUNTRY CLUB SL	2012EXP06030488
74323060D	RODRIGUEZ GARCIA MARIANO	2005EXP06000174
75063401A	FERNANDEZ FUENTES M LUZ	2011EXP06034806
B 30496384	INGESMUR 1996 SL	2005EXP06001475
B 30301840	PROCAMUR SL	2013EXP06019156
A 30006191	CERDAN HERMANOS SA	1995EXP06000001

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 10 de octubre de 2016, acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 19 de diciembre a las 12:00 horas, en la sala de Reuniones, de la Concejalía de Hacienda y Contratación situada en Murcia, Pza. de Europa, n.º 1, 1.ª Planta.

2.º- Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

Lote 1.- Finca 16.737 del Registro de la Propiedad 2 de Murcia, Sección 8.ª, Libro: 249 Folio: 58 Tomo: 2243.

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda piso sin anejos

Ubicación: Carril de los Gallegos, n.º 14 Planta 1.º derecha, Patiño.

Descripción: Vivienda en planta alta, en el edificio de que forma parte sito en Murcia, que es la de la derecha, según se llega a la misma, a través de la escalera que arranca desde la parte derecha de la fachada de dicho edificio. Superficie total construida: 91,00 m². Linda por el Sur: Carril de los Gallegos, Norte: Resto de la finca de donde procede el solar en el que se encuentra, al Levante vuelo de brazal regante por medio; y a poniente: la otra vivienda de esta planta que se describe bajo el componente número 3.

Cuota de participación en la división horizontal: 25%

Referencia Catastral: 4441614XH6044S0002FQ.

Titularidad: Juan Murcia González SA, en cuanto al 100% del pleno dominio, por título de cesión.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 55.079,57 euros.

Tipo de subasta: 55.079,57 euros.

Tramos para licitar al lote N.º 1: 1.000,00 euros

Lote 2.- Finca 3.841 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 13.ª, Libro 54 Folio 97 Tomo 2933.

Naturaleza de la Finca: Urbana, parcela destinada a usos compatibles

Comunidad número 53, constituida por la Parcela R.T.h sita en la Urbanización "Corvera Golf & Country Club", Sector ZUSB Cv4.

Descripción: Parcela de forma irregular con una superficie de diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte: calle de nueva creación; Sur: parcela M4 y parcela G2; Este: parcela G2; Oeste: parcela M4 y calle de nueva creación. Parcela hotelera

Descripción Urbanística: Cuenta con todos los servicios urbanísticos e instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, de abastecimiento y de evacuación de aguas y demás exigidas por la normativa vigente. Cuota de participación en beneficios y cargas en el Complejo Residencial Privado: 3,788%.

Uso, hostelería, restauración, bares ocio y afines, Edificabilidad, siete mil doscientos sesenta y dos metros, con setenta y dos decímetros cuadrados; Respecto de las condiciones de edificabilidad: Altura máxima, tres plantas, excepto ocupación máxima 60% cuatro plantas;

Retranqueos, 3 metros a viales, resto no se fija. Cuota en dichos gastos urbanísticos: 3,788%.

Referencia catastral: 1293345XG6819S0001HY

Información adicional: La finca se enajena en ejecución de la anotación preventiva de embargo de inmuebles en adopción de medidas cautelares en garantía de aplazamiento en el Registro de la Propiedad

Titularidad: Corvera Golf & Country Club S.L., con NIF: B73329922, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación por innecesaridad de reparcelación.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 1.945.281,59 euros

Tipo de subasta: 1.945.281,59 euros: euros.

Tramos para licitar al lote N.º 2: 3.000,00 euros.

Lote 3.- Finca 276 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia Sección 13.ª, Folio 184, Libro 37 Tomo 2.334.

Parcela 35 polígono 165 sita en el Sector SB-C1, Corvera Murcia.

Descripción: Rústica con una superficie de treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte: Finca de la Tare; Sur: Carretera de la Murta, Este: Condominio Vertientes; Oeste, con finca matriz.

Descripción Urbanística: Parcela clasificada como SB, suelo urbanizable sin sectorizar.

Condiciones de Uso: Turístico y residencial, en uso compatible con el mantenimiento y mejora del medio natural. Usos Compatibles: Forestal y naturalistas. Agropecuarios en régimen compatible con usos turístico-residenciales. Equipamientos y Servicios: deportivos, educativo, sanitario, asistencial, cultural, campamentos, hospedaje, restauración, ocio y espectáculo.

Usos prohibidos: Instalaciones para la actividad económica, excepto aquellas que estén al Servicio del uso residencial o de las propias explotaciones agrarias.

Referencia catastral: 30030A165000350000AL

Titularidad: Corvera GOLF & Country Club SL con NIF: B73329922, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación por innecesaridad de reparcelación.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 208.285,00 euros.

Tipo de subasta: 208. 285,00 euros

Tramos para licitar al lote N.º 3: 3.000,00 euros

Lote 4.- Finca 3.830 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia Sección 13.ª, Folio 75, Libro 54 Tomo 2.933. Parcela M42 de naturaleza urbana

Comunidad número 42, constituida por la Parcela M42 sita en la Urbanización "Corvera Golf & Country Club", Sector ZUSB Cv4, Corvera, Murcia.

Descripción: Parcela de forma irregular, tiene una superficie de cuatro mil ciento setenta y seis metros, con noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte: parcela E.V.26; Sur: parcela G3; Este: calle de nueva creación; Oeste: parcela G3 y parcela E.V.26. Cuenta con todos los servicios urbanísticos e instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, de abastecimiento y evacuación de aguas y demás exigidas por la normativa vigente. Cuota de participación en beneficios y cargas 140 en el Complejo Residencial Privado; 0.609%.

Descripción Urbanística; Usos: residencial unifamiliar aislada. Edificabilidad: mil ciento sesenta y nueve metros, con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; Parcela mínima: cuatrocientos metros cuadrados. Fachada mínima: 10 metros o círculo 15 metros de diámetro. Respecto de las condiciones de edificabilidad: altura máxima, dos plantas y 7.50 metros; Retranqueos, no se fija. Cuota en dichos gastos urbanísticos: 0.609%

Referencia catastral: 0694627XG6809S0001KW

Titularidad: Corvera GOLF & Country Club SL con NIF: B73329922, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de adjudicación por innecesaridad de reparcelación.

Cargas: Sin cargas

Valor tasación: 373.320,02€ euros

Tipo de subasta: 373.320,02€ euros

Tramos para licitar al lote N.º 4: 3.000,00 euros

Nota común a los lotes 2, 3 y 4: Las fincas, se encuentran dentro del campo de golf "Corvera Golf & Country Club". Según consta en el informe pericial las fincas se encuentran desocupadas.

Lote 5.- Finca 15.290 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia Sección 11.ª Libro 212 Folio 184, Tomo 2117.

Naturaleza de la finca: Urbana. Local comercial en planta baja destinado a bar-cafetería, en la nota simple indica "solar para edificar".

Ubicación: Calle Granja n.º 2, Sangonera la Verde, Murcia.

Superficie 152,00m2, con una línea de fachada de 11,50 metros. Linda: por el Norte: resto de la finca matriz que se reserva el vendedor. Sur: Gonzalo Pérez.. Este: Calle la Granja. Oeste: María Pérez Guirao.

Nota informativa: Se desconoce el estado de ocupación al no haber tenido acceso al interior del local.

Referencia Catastral: 7801102XH5070S00010Q

Titularidad: Mariano Rodríguez García con NIF 74323060D y Pilar López Hernández con NIF 22468739Q en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Cargas: Sin cargas

Valor Tasación: 112.895,88€

Tipo de Subasta: 112.895,88€

Tramos Para Licitación Al Lote N.º 5: 3.000,00 euros.

Lote 6.- Finca 2.249 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia Sección 5.ª Libro 177 Folio 38 Tomo: 3.549.

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Nave Industrial, la nota simple indica "finca rústica, paraje El Raal".

Según informe pericial, la dirección actual de la nave industrial es Carretera de Alquerías n.º 15, El Raal.

Descripción: Superficie del terreno veintiséis áreas y veintidós centiáreas.

El perito informa que la superficie construida es de mil ciento treinta y nueve m²

Linderos: Norte: parcela de la misma finca matriz que se adjudica a Don Silvestre Andrada Rosa; Sur: María del Carmen y José Ramón Marín Coll; Este: Antonio Manuel Marín Coll y Oeste, Carretera de Alquerías a Santomera.

Descripción urbanística: Se trata de suelo urbanizable sectorizado, perteneciente al Sector PT-Ra 5. Edificabilidad 0,50m²/m². Uso característico: Servicios.

Referencia Catastral: 2012701XH7121S0001JR

Nota informativa: Se desconoce el estado actual de ocupación ya que no se ha tenido acceso al interior del inmueble.

Titularidad: Fernandez Fuentes Maria Luz con NIF 75063401A en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 342.326,45 euros

Tipo de subasta: 342.326,45 euros

Tramos para licitar al lote N.º 6: 3.000,00 euros

Lote 7.- Finca: 17.371 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 8.ª Tomo 2976 Libro 196 Folio 67

Naturaleza de la finca: Rústica.

Ubicación: Dirección: Dirección: Paraje Monasterio de San Jerónimo, La Ñora.

Superficie del terreno: 3 áreas, 33 centiáreas, 5.500 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: María San Nicolás. Sur: José Guzmán Guillamón. Este: Acueducto de la rueda de La Ñora. Oeste: Resto de finca de donde se segregó.

Cargas: Sin cargas.

Titularidad: Ingasmur 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: 5.439.39euros

Tipo de subasta: 5.439,39euros

Tramos para licitar al lote N.º 7: 300,00 euros

Lote 8.- Finca: 17.373 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 8.ª Tomo 3591 Libro 511 Folio 69

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Rústica: Regadío.

Ubicación: Dirección: Paraje Monasterio de San Jerónimo, La Ñora.

Superficie: Superficie del terreno: 7 áreas, 90 centiáreas, 400 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Resto de finca de donde se segregó. Sur: Tierras de Don Antonio Ortín Castaño, José Guzmán Guillamón y Juan Gil García. Este: Antonio Martínez Hellín. Oeste: María Nicolás Nicolás.

Cargas: Sin cargas.

Titularidad: Ingosur 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio

Valor de tasación: 12.885,55 euros

Tipo de subasta: 12.885,55 euros

Tramos para licitar al lote N.º 8: 1.000,00 euros

Lote 9.- Finca: 2.874 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 8.ª Tomo 3310 Libro 386 Folio 93

Naturaleza de la finca: Rústica: Regadío.

Ubicación: Dirección: Paraje La Ñora.

Superficie del terreno: 7 áreas, 16 centiáreas, 3.000 centímetros cuadrados. Linderos: Norte: Herederos de José Antonio Ortín Zapata, senda y brazal regador por medio. Sur: Doña Esperanza Navas Ruiz, senda por medio. Este: Antonio Martínez Hellín. Oeste: José Díaz Nicolás.

Cargas: Sin cargas.

Titularidad: Ingosur 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: 5.104,21 euros

Tipo de subasta: 5.104,21 euros

Tramos para licitar al lote N.º 9: 300,00 euros

Lote 10.- Finca: 818 Sección 8.ª del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Tomo 3439 Libro 448 Folio 49

Naturaleza de la finca: Rústica: Trozo de tierra.

Ubicación: Dirección: Pago La Ñora.

Superficie del terreno: 10 áreas, 99 centiáreas, 4.500 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Francisco Castaño Gómez, brazal por medio Sur: Dolores Vázquez Nicolás Este: Herederos de Antonio Sánchez García. Oeste: José Antonio Sánchez García.

Cargas: Sin cargas.

Titularidad: Ingosur 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: 15.739,31 euros

Tipo de subasta: 15.739,31euros

Tramos para licitar al lote N.º 10: 1.000,00 euros

Lote 11.- 50% de la finca 62.778 Sección 6.ª del Registro de la propiedad Ocho de Murcia Libro 1108 Folio: 141.

Naturaleza de la Finca: Urbana: Parcela

Ubicación: Partido de Santiago y Zaráiche, Murcia, forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6.ª, del Plan Parcial Zarandona-3 de Murcia.

Descripción: Parcela n.º 2, Manzana AG, que tiene una superficie de quinientos dos metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda Norte, Límite del polígono; Este vial y límite del polígono; SUR, vial y parcela n.º 1; OESTE, parcela n.º 2. Superficie máxima construida: mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. Ocupación: En planta sótano, quinientos dos metros y cuarenta decímetros cuadrados; En planta baja, trescientos cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados; y en plantas restantes, trescientos cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados más vuelos. Altura máxima, trece metros: Número máximo de plantas: IV

Referencia Catastral: 5382925XH6058S0001PE

Cargas: sin cargas preferentes

Titularidades: Procamur SL en cuanto a un 50% del Pleno dominio.

Valor de tasación en cuanto al 50%: 311.935,45 euros

Tipo de subasta: 311.935,45 euros.

Tamos para licitar al lote N.º 11: 3.000,00 euros.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Lote 12.- 50% de la finca 62.788 del Registro de la Propiedad Ocho de Murcia Sección 6.ª Libro 1108 Folio: 151

Naturaleza de la Finca: Urbana: Parcela

Ubicación: Partido de Santiago y Zaráiche, Murcia, forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6.ª, del Plan Parcial Zarandona-3 de Murcia.

Descripción: Parcela n.º 7, Manzana AE3, que tiene una superficie de: miltrescientos veinte metros y setenta decímetros cuadrados Linda Norte, parcela n.º 6, Este; vial; Sur parcela n.º 9, Oeste, vial. Superficie máxima construida: tres mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados. Ocupación: En planta sótano, mil trescientos veinte metros y setenta decímetros cuadrados; en planta baja, seiscientos metros cuadrados; y en plantas restantes, seiscientos metros cuadrados más vuelos. Altura máxima, diecinueve metros más tres metros. Número máximo de plantas: VI más ático

Referencia Catastral: 5382003XH6058S0001FE

Cargas: sin cargas preferentes

Titularidades: Procamur SL., en cuanto a un 50% del Pleno dominio.

Valor de tasación: 821.767,71 euros.

Tipo de subasta: 821.767,71 euros.

Tramos para licitar al lote N.º 12: 3.000,00 euros.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Lote 13.- Finca 3.950 del Registro de la Propiedad Nueve de Murcia Sección 2.ª Tomo: 2179 Libro: 40 Folio: 248

Naturaleza de la Finca: Urbana: Vivienda

Ubicación: Piso cuarto de la casa señalada con los números veintisiete y veintinueve de la calle de Platería.

Descripción: Superficie construida: 92,75m2, superficie útil: 67 m2. Está distribuida en un pequeño hall, pasillo de distribución, comedor, cuarto de estar, tres dormitorios, oficio, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo.

Cuota de participación: 10,136%. Linda: Este, casa de don José Santamaría Sur, fachada del inmueble recayente a la calle de Platería; Oeste, con la casa número veinticinco de la misma calle, propiedad de don José Alonso Ruiz, y en parte, patio de luces común del inmueble; y Norte, el expresado patio y casas de don Domingo Colombo, y don José Santamaría. Como parte integrante de la finca total donde radica, tiene a su favor servidumbres de que ésta disfruta, y en consecuencia, su acceso independiente por el portal o zaguán sin número de la Avenida Gran Vía de José Antonio casa propiedad don Antonio Alonso Ruiz, y por la escalera, ascensor y montacargas de la casa colindante número veinticinco de la calle Platería, propiedad de don José Alonso Ruiz.

Referencia catastral: 4160308XH6046S0012WL

Cargas: 87.172,00 euros según información facilitada por el BBVA

Información adicional sobre estado de cargas: La entidad BBVA informa que las cantidades pendientes a fecha 27 de septiembre de 2016 ascienden a: 0.00€ en concepto de principal, 20.031,16€ en concepto de intereses vencidos y 67.140,84€ para previsión de costas y gastos según operación reclama ante el Juzgado de 1.ª Instancia 7 de Murcia, auto 223/1995.

Titularidades: Cerdan Hermanos SA., en cuanto al 100% del Pleno dominio

Valor de tasación: 243.682,53 euros.

Tipo de subasta: 156.510,53 euros.

Tramos para licitar al lote N.º 13: 3.000,00 euros.

Información común a todos los lotes sobre los derechos de tanteo y retracto: Según establece el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos existe derecho de tanteo y retracto a favor de posibles arrendatarios de las fincas incluidas en el presente acuerdo de enajenación.

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose

de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Servicio de Recaudación de la Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 1.ª Planta y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 11 de octubre de 2016.—La Tesorera General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8695 Aprobación provisional de modificaciones de ordenanzas fiscales y de derogación de una de ellas, y de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente las modificaciones y derogación de las ordenanzas fiscales que se especifican a continuación, así como las de precios públicos que asimismo se indica:

A) Impuestos:

1.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

B) Tasas

1.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

2.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio públicos local.

3.- Derogación de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de apertura.

C) Precios Públicos:

1.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de la Concejalía de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Los expedientes se podrán examinar en la Intervención Municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

San Javier, 17 de octubre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Pérez.